

CAPÍTULO XXI.

Otros obstáculos que impiden los progresos del comercio en la mayor parte de las naciones, derivados de la excesiva intervencion del gobierno.

TODO ciudadano sensato debe desear que libre el cielo á su patria de dos extremos igualmente perniciosos : de la excesiva negligencia del gobierno, y de su excesiva vigilancia. Querer saberlo todo, y querer verlo todo, y querer dirigirlo todo, es un manantial de desórdenes, no menos funesto que el descuido y la negligencia. Todo el arte del gobierno consiste en el conocimiento, en la ciencia de la justa y difícil mezcla de la atencion y abandono, de la intervencion y libertad. Comparese por un momento la direccion de los pueblos con la de los niños. Si con respecto á estos últimos se pone una atencion excesiva hasta en los mas pequeños pormenores; si se quieren arreglar todos sus movimientos y acciones, en breve quedará sufocada la naturaleza por el arte, no podrá ya conocerse aquella en el discípulo, ni será este capaz de producir cosa alguna. Al contrario, si se le abandona demasiado, se apoderarán de él los vicios de la naturaleza humana, y se perderá por un motivo opuesto. Lo mismo sucede en el gobierno. La excesiva negligencia es madre de todos los desórdenes, y los perpetúa; y la esce-

siva intervencion y vigilancia destruye toda la actividad del ciudadano, destruyendo su libertad. La primera nos conduce á las calamidades de la anarquía, y la segunda á las de la esclavitud.

¿Y quien creeria que el comercio de una gran parte de las naciones europeas se resiente al mismo tiempo de las funestas consecuencias de estos dos vicios opuestos? Padece á causa de la negligencia del gobierno, el cual no cuida de librarle de los obstáculos que se le oponen; y padece igualmente por su molesta intervencion, cuando quiere dirigir y arreglar todos sus pasos, empresas é intereses. Abriendo los códigos económicos de Europa, no encontramos en ellos mas que leyes prohibitivas, estatutos y reglamentos minuciosos y particulares sobre todo lo que tiene relacion con el comercio. Han querido los legisladores hacer las veces del negociante; pero es necesario confesar con libertad que por lo comun han sido muy desgraciados en esta parte. Es verdad que han tratado de proteger el comercio; ¿pero es posible dispensarle una proteccion verdadera, cuando se disminuye su libertad?

La Francia creyó asegurar uno de los principales ramos de su industria, prohibiendo la estraccion de toda especie de seda no manufacturada; y la seda cruda, ó solamente teñida, que era uno de los grandes objetos del comercio de aquella nacion, no pudo ya salir de los límites de su territorio. Dando el gobierno esta ley prohibitiva, creyó seguramente poner un obstáculo á los progresos de las manufac-

turas extranjeras de esta clase, ya con privarlas de la preparacion que los Franceses saben dar tan perfectamente á sus sedas, y del arte que tienen para teñirlas, y ya tambien con obligarlas á sostener una concurrencia mayor en los mercados de Europa; supuesto que los fabricantes franceses venderian mas baratas sus telas, luego que la prohibicion de estraer la seda cruda los pusiese en estado de comprar á menos costa la primera materia. Mas por desgracia tuvo la Francia el dolor de ver frustradas estas esperanzas; pues los extranjeros buscaron en otras partes las sedas que compraban ántes á los Franceses, y la necesidad les hizo aprender el arte de prepararlas y teñirlas del mismo modo que se preparan y tiñen en Leon de Francia. El bajo precio de las sedas ha sido causa de que en muchas provincias de aquella nacion se haya deteriorado el cultivo de las moreras. La prohibicion de estraerlas hasta despues de manufacturadas, la ha privado tambien del comercio que hacia de sedas extranjeras, las cuales revendia despues de haberlas teñido y preparado; y en fin la industria nacional fué perjudicada por dos lados: primero, por lo que realmente perdió; y segundo, por lo que hizo adquirir á sus vecinos. Estos suelen ser siempre los efectos de las especulaciones del gobierno en materias de comercio.

Por la misma causa ha sufrido la Inglaterra los mismos efectos. Cuando el gobierno británico prohibió con tanto rigor la esportacion de sus lanas;

cuando olvidandose de la moderacion, justicia y proporcion que debe haber entre los delitos y las penas, condenó por el estatuo VIII de Isabel, cap. 3, á los que fuesen convencidos de este delito, por la primera vez á la confiscacion de bienes, á un año de prision, y á perder la mano izquierda, y por la segunda á ser considerados y castigados como reos de felonía; cuando la ferocidad de esta ley fué corregida por el parlamento en el reinado de Carlos II, y en el de Guillermo III, pero dejando subsistir su objeto; cuando en lugar de las antiguas penas se substituyéron otras, que solo eran pecuniarias, pero muy considerables, no tanto por quitar el escándalo de la crueldad, como por impedir la impunidad que resultaba del escetivo rigor de la ley; cuando el gobierno británico tomó todas estas medidas para impedir la estraccion de sus lanas, se lisonjeó con las mismas ventajas que se habia prometido la Francia al prohibir la estraccion de sus sedas no manufacturadas. Creyó que sus paños tendrian mayor despacho, una vez que los fabricantes comprasen mas barata la primera materia, y creyó perjudicar á los extranjeros, y mas particularmente á los Franceses, privandolos de sus lanas, de cuya perfeccion dependia casi toda la de los paños que estos fabricaban. Pero el suceso ha mostrado el error de esta especulacion; porque no teniendo ya las lanas el despacho que ántes tenian, y habiendose fijado su precio por la ley, se deterioraron en cantidad y en calidad, y la Francia perfeccionó las suyas.

Ya no entra en Inglaterra el dinero que entraba ántes con motivo de la estraccion de sus lanas; sus paños han perdido quizá la perfeccion que tenian, ó á lo menos no se han librado de la concurrencia de los Franceses; y en fin, por lo tocante á este objeto y á otros infinitos, ha experimentado Inglaterra, como las demas naciones, los funestos efectos de la escesiva intervencion del gobierno en asuntos de comercio.

La Francia tiene otra prueba de esto en el comercio de las Indias orientales. Demasiado notorios son los desastres que ha padecido la compañía de las Indias en este siglo, y los explica muy circunstanciadamente el célebre autor de la historia filosófica y política de los establecimientos de los Europeos en las dos Indias (1). Este escritor, que ha observado siempre los desórdenes y sus causas, no se detiene en atribuir su origen á la intervencion del gobierno. Desde que el gobierno quiso nombrar los directores de la compañía, y se estableció un comisionado real que entendiase en la administracion (2), empezó la compañía á precipitarse á su ruina. Todo se arregló por el influjo, y casi siempre á medida de los intereses y de las miras privadas del hombre elegido por la corte.

El misterio, ese velo inseparable de una administracion arbitraria, cubria todas las operaciones

(1) T. II, lib. 4.

(2) En 1730.

del comercio; ignoraron los interesados el estado de sus asuntos; y la pérdida de la libertad fué seguida de los mas funestos presagios de la ruina total de la compañía. Instruido el gobierno de estos desórdenes, creyó poder remediarlos, multiplicando el número de sus comisionados. Al principio estableció dos, y luego añadió otro. Pero, en vez de disminuirse, el mal fué en aumento al paso que se multiplicaron las manos que apretaban las cadenas de este comercio. Había reinado el despotismo cuando hubo un solo comisionado, y la division cuando hubo dos; pero en el momento en que fueron tres, todo se redujo á una anarquía.

En tal estado se presentó un proyecto de reforma, cuyo objeto era separar al gobierno de los asuntos de la compañía. Ejecutóse el proyecto, abandonó el gobierno una intervencion que era la causa de todos los desórdenes, y durante los cinco años que subsistió la nueva administracion, prosperó en tales términos la compañía, que llegaron sus rentas hasta diez y ocho millones de francos anuales, suma á que no habian subido hasta entónces, aun en los tiempos que se miraban como mas florecientes.

No acabaria jamas, si me propusiese referir todos los documentos de la ruina del comercio, causada por la escesiva intervencion del gobierno. La Europa entera me suministraria pruebas y hechos para demostrar esta verdad. La Francia sola me daria bastantes para llenar un libro, y la Inglaterra misma me la presentaria en abundancia. Pero las omito,

por no estenderme tanto sobre un objeto que solo he querido observar de paso.

Regla general : cuando veamos que en una nacion se mezcla demasiado el gobierno en los asuntos de comercio ; que todas sus operaciones se arreglan por alguna ley particular , y que la multiplicidad de estas obliga al negociante á hacer sus especulaciones con el código económico en la mano , no nos engañarémos jamas , suponiendo , sin necesidad de informarnos de ninguna otra cosa , que se halla en un estado pésimo el comercio de esta nacion.

CAPÍTULO XXII.

Obstáculos que acarrean al comercio las leyes que dirigen el de las naciones europeas con sus respectivas colonias.

CUANDO todos los intereses de Europa estan enlazados con los de América ; cuando este nuevo hemisferio ha venido á ser la factoría de los Europeos , factoría siempre destruida , y frecuentemente ensangrentada por sus nuevos propietarios ; en fin , cuando el principal objeto de nuestro comercio es el que se hace con el auxilio de las colonias americanas , no deben omitirse en la ciencia de la legislación las causas que destruyen , ó á lo menos impiden los progresos de este comercio. Yo las deduzco todas de un principio comun.

Un falso supuesto ha hecho creer á los gobiernos

de las naciones europeas que se han establecido en el nuevo mundo , que para sacar la mayor ventaja posible de sus respectivas colonias , era necesario obligarlas á un comercio esclusivo con la metrópoli. Las leyes prohibitivas con que se ha tratado de establecer este sistema erróneo , han sido las mas severas y las mas destructoras de aquella libertad , sin la cual no puede prosperar ningun comercio de esta clase (1). No se necesitarán muchas reflexiones para demostrar que esta prohibicion es á un mismo tiempo contraria á los intereses de las metrópolis y á los de las colonias , y que arruina igualmente el comercio de unas y de otras.

Dos son los motivos por los cuales han podido determinarse los gobiernos á prescribir esta perniciosísima esclusiva : el aumento de las imposiciones sobre los colonos , por medio de los derechos de importacion y de esportacion de todo lo que se recibe de ellos y se les envía ; ó el designio de hacer que redunde , por medio del monopolio , todo el comercio de las colonias en beneficio de la metrópoli.

Si es el primero de estos motivos el que ha determinado á los gobiernos , poco se necesita para ver quanto se han engañado.

Ellos han creido que estas contribuciones indirectas vendrian á ser pagadas por las colonias , cuando es efectivamente la metrópoli la que las paga.

(1) Me abstengo de referirlas , porque son demasiado notorias.

Se comprenderá esta verdad cuando se trate de las contribuciones indirectas, y se demuestre que estas vienen á recaer siempre en el primer vendedor.

Para hacer que los colonos participasen de las cargas de la sociedad de que son miembros; para obtener lo que requiere la justicia por una parte, y lo que exige por otra el interes público; para combinar el interes de la metrópoli con el de las colonias, era necesario imponer la contribucion sobre sus tierras, y no sobre las mercancías que nos envían, ni sobre las que reciben de nosotros. En este caso, como la libertad del comercio haria que fuese mucho mas útil el cultivo de sus campos, habria podido el gobierno obtener de las colonias, sin exasperarlas, ultrajarlas ni empobrecerlas, lo que hoy no obtiene de ellas con una esclusiva que las exaspera, las empobrece, y les hace sentir todo el peso de la opresion, con el deseo y la esperanza de cortar en el primer momento favorable la mano que las encadena.

Si el grande objeto de esta fatal esclusiva ha sido el segundo, esto es proporcionar la mayor ganancia de la metrópoli por medio del monopolio con sus colonias, no se han engañado menos los gobiernos. Esto es evidente. Si la metrópoli vende sus producciones y compra las de las colonias al precio corriente del mercado general, es superflua la esclusiva. Si al contrario les vende á precio subido sus mercancías, y compra las de ellas á un precio muy bajo, arruina las colonias, y arruina por con-

secuencia su mismo comercio; porque al paso que las empobrezca un comercio que les es tan contrario, consumirán menor cantidad de los productos de la metrópoli, y ofrecerán á esta menor cantidad de los coloniales; apelarán al comercio clandestino, al contrabando; y la codicia de la metrópoli no podrá impedirle con las penas mas severas, ni con la multitud de espías y guardas, siempre que se le presente la esperanza de una ganancia considerable. En este caso, la esclusiva será inútil á los negociantes de la metrópoli, pero no dejará de arruinar las colonias, pues este comercio clandestino no podria aprovechar jamas sino á unos cuantos armadores codiciosos y atrevidos, que por medio de los monopolios despojarian á un mismo tiempo la patria y las colonias. Buena prueba son de esta verdad Inglaterra y España.

Consiste pues el interes de la metrópoli en conceder una libertad tan íntegra al comercio de sus colonos como al de los demas súbditos del Estado. La justicia lo exige igualmente. Esta diosa, que por desgracia de la humanidad influye raras veces en las especulaciones de la hacienda pública; la justicia, que siempre va unida con los verdaderos intereses de las naciones y de los pueblos, y sugiere siempre al que consulta sus oráculos, las reglas y medios para fundar la felicidad de los hombres y de los Estados, no sobre los vacilantes escombros de los intereses privados, sino sobre los cimientos eternos del bien comun; la justicia, digo, no puede

ver sin horror un atentado tan manifiesto, prescrito, autorizado y legitimado por la autoridad pública contra los mas sagrados derechos de la propiedad y de la libertad del hombre y del ciudadano. Verdad es que el gobierno tiene el derecho de decidir sin apelacion sobre todo lo que puede ser útil ó nocivo al bien general de la sociedad. Esta es una prerogativa inseparable de la soberanía. Pero la naturaleza misma de esta prerogativa nos indica su uso, y nos demuestra que debe ejercerse en beneficio de todos los miembros de la confederacion social. Fuera de este caso, ya no es legítimo el ejercicio de esta prerogativa, sino que degenera en un acto de tiranía, de opresion y despotismo. Por consiguiente, aun cuando la ventaja de la metrópoli exigiese esta esclusiva contra la cual discurremos, bastaria para hacerla injusta el daño que causa á las colonias. Por ventura, ¿no son los colonos miembros de la sociedad, como los habitantes de las metrópolis? ¿no son hijos de la misma madre, hermanos de la misma familia, ciudadanos de la misma patria, súbditos del mismo imperio? ¿no deben tener derechos y prerogativas comunes, y no es el mas precioso de estos derechos el de la propiedad y libertad de disponer de lo que es suyo? Estos derechos que adquiere el hombre con solo nacer; que deben ser garantidos por la sociedad y por las leyes; que estan esencialmente en nosotros, y forman nuestra existencia política, asi como el alma y el cuerpo forman la existencia física; estos dere-

chos preciosos de que no se nos podría despojar sin romper el lazo que nos une con el Estado; estos derechos, cuya posesion no puede prohibirsenos jamas, y cuyo ejercicio no puede suspenderse sino por una necesidad urgente, inevitable y universal de todo el cuerpo social; pero que al contrario, cuando esta causa no existe (como en nuestro caso); cuando la divinidad que llaman *interes público*, no puede aplacarse enteramente con este violento y espantoso sacrificio; cuando no se atreve á pretenderlo, entónces la sola supresion, aun momentánea, de este ejercicio, es una injusticia horrorosa, un atentado peligroso, una opresion manifiesta: en fin, estos derechos que deben ser tan respetados en la persona de un ciudadano privado, de un simple individuo de la sociedad, ¿podrian negarse á una parte considerable del cuerpo civil, y proscribirse en las colonias de una nacion?

Pero se me dirá que el establecimiento de estas colonias ocasionó muchos gastos y riesgos á la nacion fundadora, y que la proteccion que les concede la obliga á hacer otros gastos continuos. ¿No exigen estos beneficios alguna compensacion por parte de las colonias? Sí; pero esta compensacion se debe buscar en cualquiera otra cosa menos en aquella esclusiva, la cual no solo es injusta, no solo es perniciosa á las colonias, sino que, como se ha observado, no produce ventaja alguna á la metrópoli. ¿Pues, donde habrémos de buscarla? No nos engañemos. Cualquiera que sea la situacion de los

intereses de la metrópoli, no debe ver esta en sus colonias sino un instrumento para hacer mas llevaderas las contribuciones del Estado. La gran ventaja que debe buscar el gobierno en aquellas provincias remotas, no ha de ser la utilidad quimérica de un comercio esclusivo, sino la disminucion de las cargas de la metrópoli con el auxilio de las cuantiosas contribuciones que se pueden obtener de una colonia bien dirigida. El producto neto de las colonias europeas establecidas en América podria ser muy considerable, como tambien la porcion que del mismo producto se reservase para las contribuciones; con lo cual lograrían mucho alivio las respectivas metrópolis, si no hubiesen tratado las leyes de destruir el comercio de aquellas colonias, y de condenar á sus habitantes á la ignorancia, á la miseria, y al despotismo mas insoportable. Cuanto mas se hubiesen aumentado estas riquezas, tanto mayor habria sido el alivio que proporcionasen á la metrópoli, porque hubieran sido mayores sus contribuciones.

Por consiguiente, los verdaderos intereses de la nacion fundadora, y todas sus esperanzas con respecto á sus colonias, estriban en la prosperidad de estas, y en la multiplicacion de sus riquezas. A este solo objeto deberia pues dirigirse toda la atencion de los legisladores europeos en el nuevo hemisferio. Y en esta suposicion, ¿quien no vé que si los colonos tuviesen la libertad de buscar en su suelo todos los géneros que fuese capaz de producir; de ad-

quirir los que les faltan, tomándolos de quien se los ofreciese á menos costa; de vender y comprar á cualquier precio, y de cualquier nacion que mas les acomodase; de satisfacer libremente no solo las necesidades indispensables, sino tambien las de puro lujo; quien no vé quanto prosperarian las colonias bajo estos auspicios; quanto se aumentaria su poblacion, su fuerza y su comercio; como esta libertad daria nuevo valor al suelo que cultivan; como se mejoraria la labranza; como se aumentaria la cantidad, el número y el precio de sus productos; y como, finalmente, aquellas provincias segregadas, que son en el dia el teatro de la miseria y de la opresion de los que obedecen, de la codicia y del despotismo de los que gobiernan, y de la estravagancia é injusticia de las leyes con que son gobernadas, nos ofrecerian entónces el raro pero agradable espectáculo de la riqueza y felicidad de un país, sostenidas por la agricultura, por las artes y el comercio? La sola supresion pues de esta fatal esclusiva bastaria quizá para realizar la prosperidad de las colonias, y por consecuencia la de las metrópolis.

No se me oponga que si estas colonias llegasen á ser ricas y poderosas, se desdeñarían de depender de su madre. El peso de la dependencia no se hace insoportable á los hombres, sino cuando va unido con el de la miseria y opresion. Las colonias romanas, tratadas con el espíritu de moderacion que aconsejaban el interes y la politica del senado, lejos

de aborrecer una dependencia que constituía su gloria y su seguridad, hacían alarde de ella; y era envidiada su suerte, aun de aquellas ciudades que incorporadas con Roma habían reunido, bajo el nombre importante de *municipios*, todas las prerogativas de la ciudadanía romana á la conservacion de sus usos particulares, de su culto y de sus leyes. Muchas de estas ciudades solicitaron el título de colonias, y aunque eran mas distinguidas sus prerogativas, sin embargo en tiempo del Emperador Adriano no se sabia cuales eran aquellas cuya suerte debiese ser preferida (1). Jamas las hizo rebeldes la prosperidad, ni les inspiró el deseo de la independencia. Lo mismo sucederia con las colonias modernas. Felices con el gobierno de sus metrópolis, no se atreverian á romper un yugo ligero y

(1) Aulo Gelio, *Noct. Attic.* lib. VI, cap. 13, nos dice que en tiempo del Emperador Adriano las ciudades de Utica en Africa, y de Italica y Cadiz en España, las cuales gozaban de los privilegios de ciudades municipales, solicitaron y obtuvieron del Emperador el título de colonias; y que su ejemplo fué imitado muy en breve por otras ciudades municipales: lo que nos parecerá muy extraño, si reflexionamos que las prerogativas de la ciudadanía romana, concedida á los habitantes de las ciudades municipales, eran mas amplias que las que se concedían á los ciudadanos de las colonias. Estos no tenían el derecho de *sufragio* concedido á los primeros, ni el de poder solicitar y ejercer las dignidades de la república; como lo ha demostrado Sigonio (*de Antiq. Jure Ital. lib. II, cap. 3*). Debemos pues suponer que la prosperidad y el esplendor de estas colonias era tan considerable, que merecía un sacrificio de tal importancia.

agradable, por buscar una independencia que las privaria de la proteccion de su madre, sin tener seguridad de poder librarse de la ambicion de un conquistador, de las intrigas de un ciudadano prepotente, ó de los peligros de la anarquía. No ha sido el esceso de la riqueza y prosperidad el que ha causado la insurreccion de las colonias inglesas: el esceso de la opresion es el que las ha movido á convertir contra su madre aquellas armas que tantas veces habían empuñado para defenderla.

¿No bastará este ejemplo para desengañar á los demas gobiernos de Europa? ¿Por que, en vez de mirar la revolucion de América como un simple castigo del orgullo inglés, no ven mas bien en ella una lección terrible dada á todas las potencias que dividen los despojos de aquel vasto continente? ¿Aguardarán á que una causa comun haga universal esta fatal catástrofe, que separará para siempre los dos mundos? La mina está preparada. Ha bastado una chispa para encenderla en la América inglesa (1). No se necesitará mas para hacer que reviente en aquellas inmensas regiones. La época de este acontecimiento es incierta, pero inevitable, si no se reforma este sistema erróneo, y no se anulan las leyes con que se dirige, ó por mejor decir, se destruye el comercio de las naciones europeas con sus respectivas colonias. La prosperidad de ámbos

(1) Es bien sabido que esta chispa ha sido una contribucion sobre el té.

hemisferios exige, como se ha demostrado, esta justa y saludable reforma; y la insurreccion de las colonias inglesas muestra á todos los Príncipes el peligro que les amenaza, si no la aceleran. Si pudiésemos lisonjearnos de ver salir del escándalo de los combates un sistema de reforma tan saludable; si la misma causa que ha soplado la discordia y encendido la guerra entre los Ingleses y sus colonias rompiese las cadenas que oprimen el comercio del resto de América, la filosofía sensible, al paso que llorase la aspereza del remedio, se consolara á lo menos con la enumeracion de los males que ha estirpado.

CAPÍTULO XXIII.

Ultimo obstáculo del comercio: la mala fé de los negociantes, y las frecuentes quiebras.

Si la confianza es el alma del comercio; si cuando ella falta, se desploman por sí mismas todas las partes que componen su edificio; si el crédito es una segunda especie de moneda, sin la cual se interrumpiria toda circulacion, y quedaria encerrado todo comercio en los estrechos límites de la suma del numerario; si este crédito hace circular todos los dias en el banco de Amsterdam 15 millones de florines; si por la misma causa hay en aquella plaza negociantes que hacen un tráfico de 60 millones al año; en una palabra, si el crédito es tan necesario

para el comercio, como lo son los elementos para la subsistencia de los animales, no se puede dudar que todo lo que contribuye á debilitarle, debe considerarse como un obstáculo del comercio.

¿ Quien no vé que la frecuencia de las quiebras en una nacion ha de producir este efecto? ¿ Que confianza se puede tener en los que comercian en una nacion, en que se miran las quiebras como un medio de mejorar la suerte del negociante; en que un mercader no es rico hasta la tercera quiebra, y en que el camino mas breve que le conduce á la opulencia es declararse fallido? ¿ Y quien creeria que, escepto un corto número de naciones, parece que en todo el resto de Europa no está prohibida al negociante esta estraña y funesta especulacion? Jamas han sido las quiebras tan frecuentes y felices como en un siglo en que todos los gobiernos tienen puesta la atencion en el comercio.

¿ Que prueba mas auténtica de la infancia de la actual legislacion? Nuestras leyes establecen una pena para las quiebras; pero la impunidad, consecuencia necesaria de la poca oportunidad de la ley, inutiliza su rigor. Veamos pues lo que se ha hecho inútilmente, y lo que se debería hacer para quitar al comercio un obstáculo de que se resienten igualmente la moral, la política, el decoro de las costumbres y el interes público, pero que á pesar de todo esto ha estendido funestamente sus raices en casi toda la Europa.